



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 42-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 42-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a treinta de junio de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 41-25/26.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA.

2.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO CARBONERAS DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Carboneras y el C. Bm. Cantera Sur, y habiendo observado defectos en la documentación presentada, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. con el número 27-25/26 otorgando un plazo de cinco días a los clubes solicitantes para que subsanen las deficiencias en la documentación que describimos a continuación, informando que de no recibir la documentación en el plazo marcado se desestimaré la solicitud.

- Se requiere al C. BM. CARBONERAS que elimine la temporalidad de la cesión en su autorización de Junta Directiva, debiendo ser esta definitiva.
- Se requiere al C. BM. CANTERA SUR que elimine la temporalidad de la cesión en su autorización de la Junta Directiva, debiendo ser esta definitiva y además que figuren los miembros asistentes de la Junta Directiva que están presentes.
- Se requiere a ambos clubes para que eliminen del acuerdo de cesión de Segunda División Nacional Masculina la temporalidad de la cesión.
- Se requiere a ambos clubes para que eliminen del acuerdo de cesión de Segunda División Nacional Masculina la referencia a la Real Federación Española de Balonmano, ya que esta es una cesión de un equipo de categoría territorial y se rige por el reglamento de la Federación Andaluza de Balonmano.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA.

3.1 CESIÓN DE DERECHOS DEPORTIVOS Y FEDERATIVOS DEL CLUB BALONMANO CARBONERAS DE DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA A FAVOR DEL CLUB BALONMANO CANTERA SUR.

Examinado el contenido de la documentación recibida en esta Federación Andaluza de Balonmano, consistente en acuerdo firmado por los representantes del C. Bm. Carboneras y el C. Bm. Cantera Sur, y habiendo observado defectos en la documentación presentada, este Comité acuerda abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. , y que por economía administrativa se tramitará con el mismo número del punto de Segunda División Nacional Masculina, otorgando un plazo de cinco días a los clubes solicitantes para que subsanen las deficiencias en la documentación que describimos a continuación, informando que de no recibir la documentación en el plazo marcado se desestimaré la solicitud.

- Se requiere al C. BM. CARBONERAS que elimine la temporalidad de la cesión en su autorización de Junta Directiva, debiendo ser esta definitiva.
- Se requiere al C. BM. CANTERA SUR que elimine la temporalidad de la cesión en su autorización de la Junta Directiva, debiendo ser esta definitiva y además que figuren los miembros asistentes de la Junta Directiva que están presentes.
- Se requiere a ambos clubes para que eliminen del acuerdo de cesión de División de Honor Juvenil Masculina la temporalidad de la cesión.
- Se requiere a ambos clubes para que eliminen del acuerdo de cesión de División de Honor Juvenil Masculina la referencia a la Real Federación Española de Balonmano, ya que esta es una cesión de un equipo de categoría territorial y se rige por el reglamento de la Federación Andaluza de Balonmano.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.BM., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

6. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:28 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.